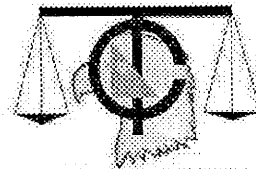




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republic Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 23 MAR 2004

VISTO, Los Exptes N°s 129/04, 132/04 y 131/04 del registro del Instituto Provincial de Vivienda relacionados con la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL AREA TECNICA Z/N ”; y

CONSIDERANDO:

Que los mismo han sido sometidos a intervención en el marco de lo establecido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente emitió Acta de Constatación N° 094/04 mediante la cual se formularon observaciones;

Que el área competente del IPV efectúa los descargos correspondientes, los cuales no conmueven la postura fijada por el Auditor Fiscal;

Que las presentes actuaciones fueron giradas al área legal del Tribunal, expidiéndose mediante Informe Legal N° 39/04;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario N° 476, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I, - punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER DE EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 476, cuya copia certificada acompaña la presente.

ARTICULO 2°: MANTENER las observaciones formuladas en Exptes N°s 129/04 y 132/04 en el marco de lo establecido por el Artículo 73°, inc 2 de) de la Constitución Provincial .-

ARTICULO 3°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Expte N° 131/04 por los expuestos en Acuerdo Plenaria N° 476.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 4º: COMUNICAR al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda que respecto de los Exptes N°s 129/04 y 132/04 es de aplicación lo establecido en los Artículos 30º y 31º de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 47 /2004

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA